

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

El Consejo Directivo reglamenta el SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN y los CRITERIOS DE PROMOCIÓN ESCOLAR de nuestro establecimiento, acuerdo con la comunidad educativa que se adoptó de conformidad con nuestro modelo pedagógico y según lo dispuesto en el decreto 1290 de abril de 2009 (la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación preescolar y educación básica)

MARCO LEGAL.

La propuesta está fundamentada en:

1. Artículo 79 de la ley 115 de 1994, donde se ordena que los establecimientos educativos al definir su plan de estudios, deben establecer ante otros aspectos los criterios de evaluación del educando.
2. Art. 148 de la ley 115 de 1994, donde el ministerio de educación nacional en cuanto al servicio público educativo, tiene entre las funciones de inspección y vigilancia la de fijar los criterios para evaluar el rendimiento escolar de los educandos y para su promoción a niveles superiores.
3. Numerales 5.5. y 5.6 del art. 5 de la ley 715 de 2001, donde se fija que a la nación le corresponde establecer las normas técnicas, curriculares y pedagógicas para los niveles de educación preescolar y básica, sin perjuicio de la autonomía escolar que tienen los establecimientos educativos y de la especificidad de tipo regional y definir, diseñar y establecer instrumentos y mecanismos para el mejoramiento de la calidad de la educación.
4. Artículo 47 del capítulo VI del decreto 1860, donde se estipula criterios de evaluación y de presentación de informes a los padres de familia.
5. Decreto 1290 de 2009 Art. 11, donde se señala que le corresponde a la institución educativa, definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Académico; incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.
6. Art. 11, 14, 15, del decreto 2247 Septiembre 11 de 1997 por el cual se reglamenta la educación preescolar.

CAPITULO I

CRITERIOS DE PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE

Artículo 1º ORGANIZACIÓN DE LOS PERIODOS ACADÉMICOS. Las diferentes asignaturas que desarrollan las áreas obligatorias y fundamentales contempladas en el Art. 23 de la ley 115, se planificarán por bimestres. Cada bimestre se trazarán los logros necesarios para dar cumplimiento a los estándares nacionales y se ejecutarán a lo largo de los cuatro periodos escolares (10 semanas cada uno) que la institución adoptó para cumplir el plan de estudios.

Artículo 2º. ESTRATEGIA DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES. Para evaluar el desempeño de los estudiantes se planificarán mínimo tres actividades evaluativas por logro, las cuales deben estar fundamentadas en los criterios de evaluación que se establezcan para cada logro. Dichos criterios deben atender a evaluar los aspectos académicos, personales y sociales del estudiante.

Instrumentos de evaluación. Son las herramientas que usará el docente para obtener y documentar información de las fortalezas y debilidades en cada una de las competencias. En cada periodo se debe realizar:

- a. **Valoración cognitiva (saber):** se realizarán 3 evaluaciones en promedio que registrarán el aprendizaje de los conocimientos adquiridos de acuerdo a los componentes trabajados. El valor de esta evaluación será del 20% de la nota final.
- b. **Valoración expresiva (hacer):** Es el proceso que corresponde al valor registrado en talleres, tareas, exposiciones, investigaciones, participación en clase, revisión de cuaderno. Corresponde al 20% de la nota final.
- c. **Valoración comportamental (ser):** Proceso correspondiente a la parte actitudinal, afectiva y convivencial con respecto al trabajo diario en el aula. El valor porcentual es del 20% de la nota final.
- d. **Examen final del periodo:** Corresponde a la prueba externa que evalúa el saber de los componentes trabajados en el periodo de las áreas de matemáticas, castellano, Filosofía (para la media), ciencias naturales, Ciencias sociales e inglés. El valor que arroje el resultado de la prueba, **corresponde al 40%**, que se sumará con el 60% de las notas que se han sacado en el periodo correspondiente de estas asignaturas evaluadas.

Artículo 3º. MANEJO DEL TIEMPO ESCOLAR. El proceso de aprendizaje debe garantizar el alcance de las competencias propuestas en las diferentes áreas y favorecer el cumplimiento de los estándares curriculares; por lo tanto los maestros deben dosificar cuidadosamente el tiempo de cada periodo, señalando con claridad los espacios evaluativos donde se valora el desempeño de cada estudiante. Los docentes tienen la obligación de dar a conocer con anticipación las fechas de evaluación y programar hasta dos diarias. Los resultados de dichas

evaluaciones deben darse a conocer en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles (inciso 14 numeral 4,4 capítulo 4 “Derechos de los estudiantes”).

Artículo 4º. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES (Art. 3 decreto 1290 de 2009). Son propósitos de la evaluación escolar:

- 2.1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- 2.2. Proporcionar información básica para consolidar o re-orientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- 2.3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- 2.4. Determinar la promoción de estudiantes.
- 2.5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

CAPITULO II

SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EN EL PREESCOLAR

Para hacer seguimiento del proceso de aprendizaje de los estudiantes y su correspondiente evaluación la institución tomará como marco fundamental los artículos 11, 14 y 15 del decreto 2247 de Septiembre 11 de 1997, donde se fija por parte de M.E.N. en sus orientaciones curriculares los principios de la educación preescolar. Así que los docentes deberán tener en cuenta a la hora de establecer los criterios de evaluación:

- a. La integralidad del estudiante que lo reconoce como ser único y social en interdependencia y reciprocidad permanente con su entorno familiar, natural, social, étnico y cultural.
- b. La participación. Que reconoce la organización y el trabajo de grupo como espacio propicio para la aceptación de sí mismo y del otro, en el intercambio de experiencias, aportes, conocimientos e ideales por parte de los educandos, de los docentes, de la familia y demás miembros de la comunidad a la que pertenece, y para la cohesión, el trabajo grupal, la

construcción de valores y normas sociales, el sentido de pertenencia y el compromiso personal y grupal.

- c. La Lúdica que reconoce el juego como dinamizador de la vida del educando mediante el cual construye conocimientos, se encuentra consigo mismo, con el mundo físico y social, desarrolla iniciativas propias, comparte sus intereses, desarrolla habilidades de comunicación, construye y se apropia de normas. Así mismo, reconoce que el gozo, el entusiasmo, el placer de crear, recrear y de generar significados, afectos, visiones de futuro y nuevas formas de acción y convivencia.

La evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral sistemático permanente, participativo y cualitativo que tiene entre otros propósitos:

- a. Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances.
- b. Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos.
- c. Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.

ARTICULO ÚNICO: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PREESCOLAR. Los docentes efectuarán seguimiento de los avances que presenten los niños en las áreas de MATEMÁTICAS Y CASTELLANO, siguiendo los criterios que se establecen en el artículo 6º del presente acuerdo. Estos criterios serán referentes para presentar informes periódicos a los padres, así como la base para efectuar promoción de los logros fijados en estas áreas. Por tanto los estudiantes del preescolar, serán promovidos al grado siguiente, siempre y cuando:

- a. Alcancen en la escala de valoración institucional el nivel de desempeño BÁSICO en las áreas de Matemáticas y castellano, al finalizar el año. En todo caso los docentes velarán porque a los estudiantes se les valore su desarrollo actitudinal y comportamental.
- b. Se evidencie en cada periodo la participación activa y eficaz de los estudiantes en las diferentes actividades establecidas en los proyectos pedagógicos que desarrollan las demás áreas obligatorias que la institución fija en el plan de estudios para el preescolar. Estos proyectos también se evaluarán para efectos de promoción, con la escala institucional (mínimo de aprobación desempeño básico), pero deberá primar el desempeño personal y social del niño.
- c. El estudiante deberá cumplir con un mínimo de asistencia del 75% en las actividades académicas programadas por la institución en cada periodo.

CAPITULO III

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DE LA BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA

La evaluación es **continua** (se refiere a que es permanente, es decir que lo que se evalúa es resultado de una acción educativa que se ejercita durante un determinado tiempo, lo que señala un proceso); y **Formativa** (es decir, la evaluación que se realiza para valorar todo el proceso, favoreciendo el mejoramiento continuo del aprendizaje de los estudiantes, la estrategia o metodología del docente, los insumos pedagógicos que se utilizan en las clases, y las relaciones interpersonales).

La evaluación de los estudiantes se realizará en cuatro períodos de igual duración, en los que se divide el año escolar. Al finalizar cada uno de los cuatro períodos, los padres de familia recibirán una información clara, concisa y comprensible, sobre el rendimiento de los estudiantes en cada área. Este informe incluirá las fortalezas y dificultades que haya presentado el estudiante y establecerá las recomendaciones y estrategias pertinentes.

La evaluación será continua e integral y tendrá que tomar en cuenta todas aquellas competencias, conocimientos y logros que haya definido el Plan de Estudios.

Al finalizar el año escolar se entregará a los padres un informe final, que incluye una evaluación integral del rendimiento del estudiante en cada área durante todo el año, y que tomará en cuenta el cumplimiento de las recomendaciones hechas para mejorar, sugeridas en períodos anteriores.

ARTÍCULO 5º. ESCALA INSTITUCIONAL DE VALORACIÓN DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

De conformidad con el decreto 1290 del 16 de abril de 2009 en su Art. 5, y en acuerdo con el consejo académico y la asamblea docente el colegio debe aplicar la siguiente escala de valoraciones de los desempeños de los estudiantes, de carácter cuantitativo equivalente con la escala nacional. Para que el informe sea más equitativo y unificado se fija una escala de 1 a 10, donde 10 equivale al 100%.

VALORACIÓN ENTRE 9,0 Y 10	EQUIVALENTE A	DESEMPEÑO SUPERIOR
VALORACIÓN ENTRE 8,0 Y 8,9	EQUIVALENTE A	DESEMPEÑO ALTO
VALORACIÓN ENTRE 6,0 Y 7,9	EQUIVALENTE A	DESEMPEÑO BÁSICO
VALORACIÓN ENTRE 1 Y 5,9	EQUIVALENTE A	DESEMPEÑO BAJO

ARTÍCULO 6º CRITERIOS DE EVALUACIÓN SEGÚN ESCALA VALORATIVA INSTITUCIONAL.

Cada asignatura debe aplicar la escala de valoración, teniendo en cuenta la conceptualización que de cada criterio la institución establece para tal fin:

DESEMPEÑO SUPERIOR: Asume un comportamiento excepcional y acorde con los valores y la filosofía propuesta por la institución, alcanzando eficientemente los logros propuestos, ejecutando de manera apropiada los procesos que le permitan enriquecer su aprendizaje.

Criterios de evaluación:

- Participar activamente en el desempeño y desarrollo de las diferentes actividades en el aula y en la institución.
- El trabajo en el aula es constante y enriquece al grupo.
- Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas, adoptando una posición crítica.
- Respeta y participa en las actividades planteadas, tanto por el docente como por sus compañeros.
- Su comportamiento y actitud, contribuye a la dinámica de progreso del grupo.
- Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos.
- Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, compromisos y las argumenta con propiedad.
- No tiene fallas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- No presenta dificultades en su comportamiento ni en su relación con todas las personas de la comunidad educativa.
- Manifiesta sentido de pertenencia institucional.

DESEMPEÑO ALTO: Mantiene una actitud coherente y un comportamiento sobresaliente dentro de los valores y la filosofía del colegio, alcanzando satisfactoriamente los logros propuestos en su proceso de aprendizaje.

Criterios de evaluación:

- Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase.
- Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades en el aula.
- El trabajo en el aula es constante, aportando con discreción al grupo.
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- Su comportamiento favorece la dinámica de grupo.
- Aporta ideas que aclaran las posibles dudas que surjan durante el proceso.

- Presenta a tiempo sus trabajos, consultas y compromisos.
- Tienen faltas de asistencia justificadas.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.

DESEMPEÑO BÁSICO: Presenta una actitud y comportamiento aceptable con los valores y la filosofía del colegio, cumpliendo los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños necesarios en las asignaturas.

Criterios de evaluación:

- Participa eventualmente en clases.
- Su trabajo en el aula es inconstante.
- Relaciona los conceptos aprendidos con experiencias de su vida, pero necesita de colaboración para hacerlo.
- Es inconstante en la presentación de sus trabajos, consultas y compromisos; las argumenta con dificultad.
- Le cuesta aportar ideas que aclaren los conceptos vistos.
- Su comportamiento académico y formativo es inconstante.
- Presenta dificultades de comportamiento.
- Presenta faltas de asistencia, justificadas e injustificadas.
- Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
- Se identifica como miembro de la comunidad escolar pero no evidencia el sentido de pertenencia.

DESEMPEÑO BAJO: Presenta actitud insuficiente y desinterés ante los valores y la filosofía del colegio, además no alcanza los requerimientos mínimos para aprobar los desempeños básicos necesarios en las asignaturas.

Criterios de evaluación:

- El ritmo de trabajo es inconstante, lo que dificulta el progreso en su desempeño académico.
- Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.
- Necesita ayuda constante para profundizar conceptos.
- Presenta deficiencias en la elaboración argumentativa y en la producción escrita.
- Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.
- Afecta con su comportamiento la dinámica del grupo.
- No alcanza los desempeños mínimos y requiere actividades de refuerzo y superación, sin embargo, no alcanza los logros previstos.
- Presenta faltas de asistencia injustificadas.
- Presenta dificultades de comportamiento.

- No tiene sentido de pertenencia institucional.

ARTICULO 7º. CRITERIOS DE PROMOCIÓN. El concepto de promoción se aplica a la superación de un logro, la superación de la asignatura, del área y el grado que cursa un estudiante. Por tanto, la institución determina los siguientes requisitos para promoción de:

Promoción del logro o competencia. Una competencia es superada cuando el estudiante obtiene un resultado de 60 a 100 en la escala de valoración institucional. Este se obtiene al promediar cada una de las actividades evaluativas propuestas para calificar el logro (mínimo 3), estas actividades deben desarrollar los criterios señalados en el artículo 2 del presente acuerdo.

Promoción de la asignatura. Una asignatura es aprobada en cada periodo, cuando el estudiante alcanza el nivel de DESEMPEÑO BÁSICO, cuyo equivalente en la escala de valoración institucional se encuentra en un rango superior a 60 Este se obtiene al promediar la definitiva de cada logro propuesto para el periodo.

PARÁGRAFO 1: Cuando un estudiante presenta ausencias (sin justificar) igual o superior al 25% de las horas efectivas del periodo académico, NO podrá ser promovido en esta asignatura, su calificación final será desempeño bajo (El equivalente numérico en la escala institucional se determina al promediar la definitiva del periodo más cero por inasistencia.)

PARÁGRAFO 2: Las ausencias deben justificarse en un plazo no mayor a tres 3 días hábiles inmediatos al regreso del estudiante a clases ordinarias.

PARÁGRAFO 3: Cuando la inasistencia de un estudiante supere el 25% del periodo, pero esté debidamente justificada (constancia médica por enfermedad o incapacidad personal, emergencia familiar, representación del estudiante en eventos deportivos, culturales o sociales), el padre de familia en acuerdo con el docente y compromiso del estudiante, firmarán un plan de nivelación para superar las debilidades académicas generadas por la inasistencia. Las calificaciones de cada actividad se darán de acuerdo con la escala de valoración institucional y su equivalente con la escala nacional.

Promoción del área. Al finalizar el año los docentes titulares de las asignaturas que conforman cada área deben promediar los cuatro valores definitivos de cada periodo; si la sumatoria de estos nuevos porcentajes de cada asignatura que conforma el área, es igual o superior a 6,0 (DESEMPEÑO BÁSICO) se considera aprobada el área. En el boletín informativo que se entrega a cada padre de familia

aparecerá el concepto de la definitiva del área de acuerdo con la escala de valoración nacional y su equivalente institucional.

ARTÍCULO 8º PROMOCIÓN DE UN GRADO. La escala valorativa institucional debe ser un referente guía para la toma de decisiones con respecto a la promoción de un grado; sin embargo, es indispensable que a la hora de decidir la aprobación o reprobación del grado, las COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN apliquen el concepto de lo integral para valorar el avance definitivo de los estudiantes. En equilibrio con los resultados numéricos debe considerarse el desempeño personal (comportamental) y social de los mismos, por tanto los miembros de las comisiones deben decidir luego de escuchar de los docentes de cada asignatura, la valoración integral que dan acerca del estudiante. Los miembros de la comisión están en la obligación de revisar, verificar y validar los procesos de promoción de área que hicieron los docentes (incluyendo el cumplimiento del plan de superación).

Para promocionar a un estudiante de un grado al siguiente se tendrá en cuenta:

- a. Que el estudiante apruebe todas las áreas que define el plan de estudios en el PEI.
- b. Un mínimo de cumplimiento de asistencia del 75% en las actividades académicas programadas en el año escolar.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes que presenten la recuperación de una sola área al finalizar el año escolar y la logren aprobar, serán promocionados al grado siguiente.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes que presenten la recuperación de dos áreas al finalizar el año escolar y las logren aprobar, serán promocionados al grado siguiente.

PARÁGRAFO 3: La promoción de los estudiantes que hayan presentado la recuperación final de un área y no la aprueben será determinada por la comisión de Evaluación promoción.

PARÁGRAFO 4: La promoción de los estudiantes que hayan presentado la recuperación final de dos áreas y reprobado una de ellas será determinada por la comisión de Evaluación y promoción.

PARÁGRAFO 5: Los estudiantes que habiendo presentado la recuperación final de dos áreas y no las hayan aprobado, no serán promovidos al grado siguiente.

NOTA: Luego que la comisión de Evaluación y promoción aprueba la promoción de un estudiante que tiene perdida un (1) área se determina que

la familia deberá garantizar que su hijo realice un taller de nivelación con la debida certificación. Hasta que no se cumpla con este requisito no se autorizará la matrícula para el año lectivo siguiente.

Cuando el estudiante en una o dos de las áreas que reprueba, presenta pérdida de logros igual o superior al 50% del total de logros del año, deberá realizar curso de nivelación para superar las deficiencias que no permitieron la promoción del área. La calificación del curso de nivelación estará sujeta a la asistencia del 100% de la intensidad horaria asignada. Este curso se desarrollará terminado el año escolar. El resultado aprobatorio o no, se consignará en el registro escolar de calificaciones del estudiante.

Cuando un estudiante presente ausencia justificada al curso de nivelación (constancia médica por enfermedad o incapacidad personal, emergencia familiar, representación del estudiante en eventos deportivos, culturales o sociales. Podrá desarrollarlo a más tardar en el mes de febrero (extra clase) del año siguiente, siempre y cuando su comportamiento no lesione la sana convivencia. (Art. 4.6. de clasificación de faltas Manual de convivencia).

El Costo de las nivelaciones determinado para cada estudiante, es del 40% del valor de una (1) pensión por asignatura, que se deberá cancelar antes de presentar las nivelaciones.

ARTÍCULO 9º

El alumno **que reprueba un grado** es aquel que no alcanzó los logros de las áreas obligatorias y fundamentales y se encuentra **con valoración final de Desempeño bajo en tres o más áreas**.

CAPITULO IV

ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA EL SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO ESCOLAR

ARTÍCULO 10º. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES. La coordinación académica velará por el cumplimiento del proceso “Reporte preventivo de desempeños”. Este proceso se debe llevar a cabo a mitad de cada periodo. Los directores de curso se encargan de recolectar con los docentes de cada grado los resultados parciales que los estudiantes llevan a la fecha. Al detectar que un estudiante registra dificultades para aprobar los logros en algunas de las asignaturas, envía comunicados a los padres de familia (de preferencia en la agenda), allí convoca a los padres para que dialoguen lo antes posible con cada docente que hizo el reporte y tomar así medidas conjuntas para la superación y mejoramiento de los desempeños de los estudiantes. (Art. 4 numeral 4 del decreto 1290 de 2009).

PARÁGRAFO: Las medidas conjuntas para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes hacen referencia a los Artículos 13 numeral 2 y Artículo 15 numerales 2 y 3 del decreto 1290 de 2009 donde se precisan los deberes de los estudiantes y padres de familia.

PLAN DE MEJORA. Se entiende por plan de mejora todas aquellas acciones tendientes a superar las dificultades en los procesos de desempeño de las competencias.

Todo plan de mejora tiene dos momentos:

1. El primero, será la realización de una actividad de refuerzo de las competencias con desempeño bajo.
2. El segundo, será la verificación a través de uno de los instrumentos establecidos para la práctica pedagógica de la institución como es la evaluación y sustentación de la actividad de refuerzo.

Los planes de mejora serán de obligatoria elaboración y tendrán la valoración numérica establecida por la institución, se determinará un valor del 30% a la actividad de refuerzo y un 70% a la verificación. La valoración final de las acciones de mejora alcanzará máximo el nivel de desempeño básico.

DEL RECONOCIMIENTO POR EXCELENCIA ACADÉMICA Y ACTITUDINAL. Al finalizar cada periodo escolar, los directores de curso expondrán en cartelera del salón el cuadro de honor, allí deberán aparecer los tres estudiantes que se destaquen por:

1. **Excelencia académica** (mayor promedio en el curso o con desempeños de superior) y evidencias de un excelente perfil americanista.
2. **Esfuerzo y superación personal**
3. **Mejor compañero** Aplicado a aquellos estudiantes que en la valoración de disciplina y comportamiento social sea igual a Superior. Los padres recibirán carta de reconocimiento por los méritos de sus hijos.

ARTICULO 11º ESTRATEGIAS DE APOYO PARA SUPERAR SITUACIONES ACADÉMICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES. Cuando un estudiante obtenga desempeño bajo en la definitiva de una asignatura, al finalizar cada periodo, deberá aplicarse el siguiente procedimiento para que el estudiante supere las debilidades académicas presentadas:

- a. Presentación para aprobación por la comisión de evaluación del grado, del plan de superación y mejora de cada estudiante por parte de los docentes de asignatura.
- b. Convocatoria de carácter obligatoria al padre de familia y/o acudiente junto con el estudiante por parte del docente titular para entregar el plan de superación.
- c. Implementación del plan.

- d. Verificación por parte de la comisión, del cumplimiento y resultados del plan de superación presentado por cada maestro.

- e. Registro del concepto DESEMPEÑO BÁSICO en sistema de notas del estudiante. Una vez que el estudiante cumpla eficazmente con el plan de superación y mejora señalado por el docente, obtendrá una valoración NO mayor a “Desempeño Básico”, teniendo en cuenta que su esfuerzo en el periodo no fue lo esperado por lo que requirió de más tiempo para superar los logros.

PARÁGRAFO 1: Es importante que se comprenda que el docente NO tiene el deber de calificar las actividades de superación sino de valorarlas en conjunto. Esta valoración se hace de acuerdo a los criterios de superación reflejados en el plan y se hace considerando la definitiva del periodo, ya que este es el resultado que se va a mejorar. Los resultados académicos del estudiante luego de cumplido el plan de superación.

PARÁGRAFO 2: El plan de superación y mejoramiento del estudiante debe llevar: listado de estudiantes, logros o actividades pendientes, causas generales de la pérdida, estrategias o actividades de superación, criterios de superación, cronograma de actividades, seguimiento a las actividades, seguimiento a las actividades y concepto de los resultados de los estudiantes.

PARÁGRAFO 3: La institución debe garantizar los espacios dentro de la jornada laboral docente para la aplicación de los planes de superación. Los tiempos del plan de superación en cada periodo no pueden superar las tres semanas siguientes a la finalización de cada periodo. No podrán fijarse nuevos espacios de superación una vez se cumpla el plazo del plan de cada periodo.

ARTÍCULO 12º COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. Las comisiones de evaluación y promoción de cada grado, estarán conformadas por el Rector (quien preside cada reunión) o su delegado y dos docentes de diferentes áreas del mismo grado.

Estas comisiones se reunirán dos veces en el periodo, la primera reunión será para revisar y aprobar los planes de seguimiento y mejora que trazan los docentes de cada asignatura, con aquellos estudiantes que presentan desempeño bajo en cada periodo; la segunda reunión se hará para verificar y validar el cumplimiento de estos planes. (Es importante que la comisión verifique cumplimiento de planes, con docentes y estudiantes).

Al finalizar el cuarto periodo académico y cumplido el espacio para nivelación del cuarto periodo, las comisiones se reunirán para decidir: La promoción de los estudiantes de conformidad con los Artículos 8 y 9 del presente acuerdo. Terminada la reunión de promoción, cada comisión tiene dos días hábiles para publicar las listas de los estudiantes que reprobaban el grado y los que deben nivelar. Las

nivelaciones se harán antes de finalizar el año escolar. Los resultados aprobatorios o no por parte de los estudiantes, se consignarán en su registro escolar. No serán recuperables.

DEL COMPROMISO ACADÉMICO. Al finalizar el año lectivo, las comisiones determinarán también, que estudiantes deben firmar su compromiso académico previo a su matrícula. Dicho compromiso se aplicará a los estudiantes que a juicio de tres docentes o más, del mismo grado y diferentes asignaturas, así lo requieran.

De la misma manera, la comisión también revisará los casos de estudiantes que ya tenían compromiso y en consenso con los docentes del curso, decidirá si el estudiante los levanta. De ser así la comisión emitirá una carta felicitando a tales estudiantes.

ARTÍCULO 13º PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO. La institución comprende dos perfiles de estudiantes para promoción anticipada: los estudiantes con desempeños excepcionales que año tras año evidencian desarrollos superiores en todas las asignaturas y los estudiantes que habiendo perdido el año escolar anterior, al finalizar el primer periodo del año que repite, demuestre con sus notas, desempeños superiores en todas las asignaturas.

Durante el primer periodo del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo.

En el Colegio Gimnasio real de Girardot, en coherencia con el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009, un estudiante será promocionado anticipadamente cuando:

1. Demuestre un Desempeño superior en el desarrollo cognitivo (saber), expresivo (hacer) y afectivo (ser) en el marco de las competencias básicas (9 áreas) del grado que cursa.
2. Tomando en cuenta que el Colegio Gimnasio Real, desarrolla la labor académica por periodos y si el estudiante demuestra un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicos del grado que cursa y demuestra además un buen comportamiento convivencial en el primer periodo, puede hacerse acreedor a la promoción anticipada.

El estudiante que solicita la promoción anticipada debe cumplir los siguientes pasos:

1. El padre de familia y estudiante deben solicitar por escrito a la Comisión de Evaluación y promoción, la promoción anticipada.
2. La Comisión de Evaluación y Promoción evalúa el desempeño académico del estudiante y particularmente del año que cursa.
3. A partir de los resultados y después de un análisis sobre el desempeño la comisión toma la decisión de promoción o no del estudiante.

La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y si es positiva, en el registro escolar, reportándose como notas del primer periodo del grado al que se promovió, las obtenidas en el grado que estaba reiniciando y para efectos de CERTIFICADOS del grado del que fue promocionado en caso de solicitarlo, se registran las notas con las cuales se finalizó el año escolar y se incluye un **PARÁGRAFO** que indique que el estudiante fue promovido anticipadamente, según lo contempla el Decreto 1290 al respecto.

ARTÍCULO 14° REGLAMENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

El servicio social obligatorio está reglamentado por la resolución 4210 del 12 de Septiembre de 1996 y se establece la organización y el funcionamiento del mismo.

Se establece en el Decreto 1860 de 1994 el propósito principal y los mecanismos para la prestación del servicio además dispuestos en los artículos 66 y 97 de la ley 115 de 1994.

Según la ley 115 de 1994 se concibe el servicio social estudiantil obligatorio como un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles y ciclos de la educación formal.

El proceso para el desarrollo y certificación del servicio social es el siguiente:

1. Inducción a los estudiantes sobre el servicio social estudiantil al cursar el grado 10°.
2. Diligenciamiento, por los estudiantes, del formato para la prestación del servicio de acuerdo a las líneas de trabajo social establecidas en la resolución 4210 de 1996.
3. Aprobación de los proyectos por el comité de desarrollo institucional. (El comité está conformado por el rector, coordinador académico, psicóloga y personal administrativo invitado).
4. Solicitud de la empresa o institución que requiere el servicio social estudiantil.
5. Registro de la asistencia, por la institución beneficiaria de los servicios.

6. Expedición del certificado en constancia de las 80 horas de servicio, por parte de la empresa o institución beneficiada.

PARÁGRAFO: Para la graduación de los estudiantes en grado 11, es obligatorio haber prestado las 80 horas de servicio social.

Son causales de no aprobación del servicio social estudiantil obligatorio las siguientes razones:

- Completar un 15% de ausencias sin excusa justificada.
- Incumplir reiteradamente con el trabajo asignado.
- Irrespetar a cualquier persona con la cual tenga relación en función de su Servicio Social.
- Presentarse en estado de embriaguez o bajo efectos de otras sustancias psicoactivas.
- Incumplir el reglamento de la Institución donde se encuentra presentado el Servicio Social.

El servicio social no es recuperable. El estudiante que sin causa justificada se retire o sea suspendido, deberá reiniciar el proceso, previa indicaciones de la persona responsable. El servicio social no se repite cuando el estudiante no ha aprobado el grado. El Colegio brindará los soportes teóricos y pedagógicos necesarios que requieran los estudiantes para prestar el servicio social en las condiciones y requerimientos de cada uno de las líneas del proyecto pedagógico que él mismo defina de acuerdo con el proyecto educativo institucional.

ARTICULO 15°. TITULACIÓN DE BACHILLER ACADÉMICO

Son requisitos de graduación como Bachiller académico, los siguientes:

- 1.- Los estudiantes del grado 11° deben superar con desempeño básico, alto o superior todas las áreas para su graduación.
- 2.- Tener aprobados los certificados de 5° a 11° que demuestren que aprobó cada uno de los grados de acuerdo a la norma que en su momento defina la promoción.
- 3.- Haber cumplido con las 80 horas del servicio social obligatorio de acuerdo al Art 97 de la ley 115 de 1994 y Art 39 del decreto 1860 de 1994 (Art 6° de la resolución 4210 de 1996 y actualizado por la subdirección de mejoramiento en abril 11 de 2009) y como se estipula claramente en el reglamento del anterior Artículo (Art. 14).
- 4.- Tener la documentación al día según las exigencias de la secretaría académica.
- 5.- Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.

CAPÍTULO V

INFORMES PERIÓDICOS Y PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN

ARTÍCULO 16º INFORMES O BOLETINES INFORMATIVOS A PADRES DE FAMILIA. Para presentar los informes periódicos a los padres de familia se debe tener en cuenta:

1. Entregar oportunamente, finalizado cada periodo escolar, informe descriptivo sobre el rendimiento académico del estudiante en todas las asignaturas del plan de estudio y el desempeño actitudinal y comportamental en general. Al finalizar el año escolar entregar un informe final de la evaluación integral del rendimiento del estudiante para cada área durante todo el año.
2. La estructura de los informes debe presentar: logros, intensidad horaria, número de ausencias en el periodo, niveles de desempeño en cada asignatura según escala nacional y su equivalencia numérica con la escala de valoración institucional. Estos informes deben ser claros comprensibles y presentar fortalezas, dificultades y recomendaciones necesarias para los estudiantes y su avance integral.

ARTÍCULO 17º RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES Y ESTUDIANTES.

Las reclamaciones se aplican a la valoración de actividades académicas, pruebas, valoraciones del comportamiento social, notas definitivas del periodo o boletines descriptivos periódicos.

Las reclamaciones se hacen de la siguiente manera:

1. Dentro de los 10 primeros días calendario siguiente a la emisión y publicación de las calificaciones de los aspectos expresados anteriormente. De no existir reclamación se considera aceptada la calificación.
2. Las reclamaciones se hacen por escrito (firma del estudiante y del padre de familia) y siguiendo el conducto regular:
 - a. Docente titular de la asignatura.
 - b. Coordinación académica
 - c. Rectoría
 - d. Consejo Académico
 - e. Consejo Directivo
3. Cada estancia tiene un plazo de 15 días hábiles para dar respuesta eficaz a la reclamación presentada, esta debe incluir una solución satisfactoria para las partes implicadas y respaldadas por el manual de convivencia y el presente acuerdo.

CAPITULO VI

DERECHOS Y DEBERES DE ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA

ARTICULO 18º DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES. Además de los contemplados en el manual de convivencia: Capítulo IV De los estudiantes, numeral 4.4 Derechos de los estudiantes, también son derechos de los estudiantes (Artículo 12 del decreto 1290 de 2009) los siguientes:

- a. Ser evaluados de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
- b. Conocer el sistema de evaluación institucional de los desempeños de los estudiantes:
Criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año.
- c. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

ARTICULO 19º. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES. Además de los contemplados en el manual de convivencia: Capítulo IV De los estudiantes, perfil y deberes, numerales 1,3,6,7,9,12,13,14,15; 4.3 Reglamento para uso de celulares y aparatos electrónicos, numerales 2,3,4; 4.3 para uso del uniforme en todas las clases

También son deberes de los estudiantes (Artículo 13 del decreto 1290 de 2009):

- a. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por la institución, tanto los que se generan ordinariamente en cada clase, como aquellos que se generan como plan de mejora, ante las dificultades para alcanzar logros.
- b. Cumplir las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de debilidades.

ARTÍCULO 20º DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA. Además de los contemplados en el manual de convivencia: Capítulo VII “De la familia” numeral 7.1 “Derechos de los padres” incisos 1, 2, 3,6.

También son derechos de los padres (Artículo 14 del decreto 1290 de 2009):

- a. Conocer el sistema de evaluación institucional de los desempeños de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año.
- b. B. Acompañar el proceso evaluativo de sus hijos.
- c. Recibir los informes periódicos de la evaluación de sus hijos.

- d. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

ARTICULO 21º DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA. Además de los contemplados en el manual de convivencia: Capítulo VII “De la familia” numeral 7.2 “Deberes de los padres” incisos 1, 3,4, 9, 11, 13, 14.

También son deberes de los padres (Artículo 15 del decreto 1290 de 2009):

- a. Participar a través del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y la promoción escolar.
- b. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- c. Analizar los informes periódicos de evaluación y tomar las medidas que garanticen la superación de las debilidades académicas.
- d. Asistir puntualmente a las citaciones que envíen los docentes.

ARTICULO 22º. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN. El Consejo Académico hará revisión, verificación y validación periódica de los indicadores del plan de estudios y evaluación del desempeño escolar así como de los procedimientos que se aplican con respecto del seguimiento y la mejora de los desempeños de los estudiantes que presentan situaciones pedagógicas pendientes. Su deber será realizar los análisis de los resultados y adoptar las medidas que contribuyan a corregir situaciones y a eliminar las causas de los problemas que afecten estos indicadores.

PARÁGRAFO: Las quejas o reclamos por incumplimiento de los artículos (por parte de los docentes, padres de familia o estudiantes) serán tratadas y/o solucionadas por la coordinación académica y /o la rectoría. El consejo académico intervendrá solo si la naturaleza del incumplimiento lo amerita.